



# INFORME INDIVIDUAL

2018

H. Tribunal Superior de Justicia

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Deuda Pública y Disciplina Financiera.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Análisis de congruencia de la planeación estratégica.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- Revisión de recursos.
- Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del H. Tribunal Superior de Justicia con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Endeudamiento Neto
- Intereses de la Deuda
- Gasto por Categoría Programática

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Conciliaciones Bancarias
- Estados de Cuenta Bancarios
- Recibos Oficiales
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$640,380,987.89, la muestra auditada por \$354,468,374.18, se alcanzó una revisión del 55.35%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al H. Tribunal Superior de Justicia, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## **Cuenta Pública**

Verificar si la Cuenta Pública, proporcionada por la Entidad Fiscalizada en los términos que marca la normatividad correspondiente, se encuentra aprobada por su Órgano de Gobierno y no contenga diferencias aritméticas en los Estados Financieros presentados.

## **Control Interno**

Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

## **Presupuesto de Egresos**

Verificar que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

## **Ingresos**

Verificar el importe de los ingresos y otros beneficios de la Entidad Fiscalizada provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, estableciendo los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

## **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales; así como la documentación que compruebe y justifique que el gasto cumpla con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes Estados Financieros generados.

## **Obra Pública**

Revisar el importe destinado a la Construcción, Conservación de obras y Acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso.

## **Deuda Pública y Disciplina Financiera**

Verificar que las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de Deuda Pública interna, derivada de la contratación de empréstitos, cumplan con la normatividad aplicable, en su caso.

## **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera en materia de Transparencia.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: los criterios de selección, el objetivo de la Auditoría de Desempeño, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 2.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 2.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; para comprobar que: en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto; aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

### 2.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios son la herramienta técnica que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Tribunal Superior de Justicia se verificó: la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2018, con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR); el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; el registro de los recursos asignados; la publicación de la información relacionada con los planes y programas; los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; así como, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

### Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

### Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que: en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); las Actividades sean las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios; los Componentes sean los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

### Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

### Revisión de recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión:** Información Presupuestaria.

**Documentación Soporte:**

Integración del importe.  
Pólizas presupuestales.  
Oficios de autorización.  
Memorándum.  
Auxiliares de mayor.  
Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$131,672,298.89 corresponde al importe de los conceptos Ampliaciones, Reducciones y Diferencia, según Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar integración del saldo con documentación comprobatoria y justificativa que soporte el saldo.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de "Información Presupuestaria" presentadas por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Información Presupuestaria.

**Documentación Soporte:**

Integración del importe.  
Pólizas presupuestales.  
Oficios de autorización.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$176,414,909.18 corresponde al importe del concepto Ampliaciones / Reducciones, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar integración del saldo con documentación comprobatoria y justificativa que soporte el saldo.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de "Información Presupuestaria" presentadas por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumple con la normatividad correspondiente.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Información Contable.

**Documentación Soporte:**

Integración del importe.

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2018 Ingresos Propios.

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2018 Recursos Estatales.

Memorándum.

Auxiliares de mayor.

Oficios de autorización.

Pólizas contables y presupuestales.

CFDI's con verificación SAT.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$77,855,769.43 corresponde al importe del concepto Subejercicio, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar integración del saldo con documentación comprobatoria y justificativa que soporte el saldo.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de "Información Contable" presentadas por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Información Contable.

**Documentación Soporte:**

Integración de la diferencia.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Pólizas contables y presupuestales.

Afectaciones presupuestales.

Memorándum.

CFDI's con verificación SAT.

Contratos.

Actas de Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura.

Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$7,130,907.20 corresponde a la diferencia que resultó de comparar la suma de la cuenta Resultado del Ejercicio ahorro/desahorro más Resultados de Ejercicios Anteriores 2017 contra el saldo de la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores 2018, según el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018. Se requiere aclarar y corregir la diferencia, presentar copia legible o archivo digital certificado en formato PDF y Excel de auxiliares contables, pólizas de registro contables con su respectiva documentación comprobatoria.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de "Información Contable" presentadas por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Información Contable.

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.

Integración de la diferencia.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$23,287,531.52 corresponde a la diferencia que resultó de comparar el saldo del concepto Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro según el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 contra el saldo de la cuenta Resultados del Ejercicio Ahorro / Desahorro según el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere justificar la diferencia, efectuar las correcciones, presentar copia legible o archivo digital certificado en formato PDF y Excel de auxiliares contables, pólizas de registro contables con su respectiva documentación comprobatoria.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de "Información Contable" presentadas por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumple con la normatividad correspondiente.

***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Información Contable y Presupuestal.

**Documentación Soporte:**

Información contable.  
Información presupuestal.  
Información programática.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Requerimiento de Información, por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se requiere remitir los "Estados e Información Contable" y "Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos" correspondientes, los cuales no deberán presentar diferencias en importes al realizar comparaciones entre la información que contengan, mismos que deberán estar debidamente requisitados, autorizados y rubricados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal" del Manual de Contabilidad publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además, se requiere presentar información acumulada por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de "Información Contable y Presupuestal" presentadas por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Información Contable y Presupuestal.

**Documentación Soporte:**

Balanza de comprobación mensual de diciembre de 2018.  
Balanza de Comprobación por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.  
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Se requiere presentar en copia certificada y en medio magnético en formato de PDF y Excel:  
Balanza de Comprobación por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 con cuentas de mayor con saldo y/o movimientos. Balanza de comprobación mensual de diciembre de 2018 con cuentas de mayor con saldo y/o movimientos. "Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables" y "Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables".

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de "Información Contable y Presupuestal" presentadas por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Información Contable.

**Documentación Soporte:**

Actas de Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura.  
Contratos celebrados por Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento.  
Convenios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Se requiere presentar copia certificada de las Actas de su Órgano de Gobierno efectuadas y de los contratos celebrados por concepto de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento; asimismo, se requiere presentar copia certificada de los convenios celebrados durante el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de "Información Contable" presentadas por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV,

***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **Control Interno**

Se verificó el Informe sobre el Estudio y Evaluación de Control Interno emitido por el Auditor Externo de la Entidad Fiscalizada, quien no determinó observaciones al mismo.

### **Presupuesto de Egresos**

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

### **Ingresos**

Se verificó que los ingresos recibidos por la Entidad Fiscalizada hayan sido depositados en una cuenta bancaria por tipo de ingreso.

De la revisión selectiva realizada a los rubros de Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; se verificaron los registros contables y presupuestales, así como la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo que, en el transcurso de la auditoría de manera previa a la elaboración del informe individual, presentó la evidencia documental que acreditó el origen de los recursos.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología para la Determinación de los momentos contables de los Ingresos, Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **Egresos**

#### **Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnología**

#### **Documentación Soporte:**

Auxiliar de mayor.  
Pólizas contables y presupuestales del registro de origen y cancelación.  
Póliza C03108 de fecha 28/12/2018 por concepto de reclasificación de partida.  
Memorándum de Órdenes de pago.  
Transferencia electrónica.  
CFDI con verificación SAT.  
Fianza.  
Oficio de autorización presupuestal.

***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

Solicitud de Dictamen Técnico.  
Dictamen Técnico.  
Memorándum de envío de preguntas.  
Oficio de publicación de licitación.  
Requisición.  
Acta de junta de aclaraciones de la licitación pública nacional.  
Acta de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas.  
Acta de apertura de propuestas económicas.  
Acta de comunicación de evaluación técnica.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Relación de recepción de bienes.  
Resguardo de bienes.  
Reporte fotográfico.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,270,113.00 corresponde a la póliza C03108 de fecha 28/12/2018 por concepto de reclasificación de partida. Se requiere presentar copia legible o archivo digital certificado en formato PDF de auxiliares contables, pólizas contables y presupuestales del registro de origen, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (transferencia electrónica), evidencia de recepción de bienes, proceso de adjudicación, autorización de su Órgano de Gobierno, justificación autorizada de la reclasificación, relación de bienes reclasificados, resguardo de bienes y balanza de comprobación.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de "Equipo de cómputo y de tecnología" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumplen con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión:** Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes.

**Documentación Soporte:**

Auxiliares de mayor.  
Póliza contable.  
Cuadros de Depreciación de Bienes Muebles.  
Constancia de solventación de Auditor Externo.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$256,277.51 corresponde a la suma de los abonos del periodo del rubro Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes que presenta el Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar copia legible o archivo digital del cuadro de depreciaciones y amortizaciones que sirvió de base para el cálculo, pólizas de registro de la depreciación y amortización de bienes muebles, inmuebles y activos intangibles de acuerdo a lineamientos emitidos por el CONAC; asimismo, se requiere presentar constancia de solventación del Auditor Externo de haber solventado a satisfacción del mismo la observación y el cumplimiento a las recomendaciones del mismo.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de "Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumplen con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo.**

**Documentación Soporte:**

Integración del saldo.  
Auxiliar de mayor.  
Pólizas contables y presupuestales.  
Memorándum.  
CFDI's con verificaciones SAT.  
Oficios.  
Transferencias electrónicas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$3,485,046.96 corresponde al saldo de Cuentas por Pagar a Corto Plazo que presenta el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar copia legible o archivo digital en formato PDF y Excel de auxiliares contables, integración del saldo, requisición que justifica el gasto, pólizas contables y presupuestales del registro de origen y de cancelación, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (transferencia electrónica), evidencia de recepción de bienes, proceso de adjudicación, autorización de Órgano de Gobierno, política de registro y la balanza de comprobación.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumplen con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Orígenes de Operación.**

**Documentación Soporte:**

Integración del saldo.  
Pólizas contables y presupuestales.  
Memorándum.  
Auxiliar de mayor de ingresos.  
Balanza de comprobación.  
Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$60,380,734.14 corresponde al saldo de Otros Orígenes de Operación según el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar integración del importe, pólizas contables con documentación comprobatoria y justificativa, Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 debidamente integrado y requisitado.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de "Otros Orígenes de Operación" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumplen con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 37, fracción II, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración.**

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de mayor.  
Pólizas contables y presupuestales  
CFDI con verificación SAT.  
Memorándum de Órdenes de pago.  
Transferencia electrónica.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Fianza.  
Oficio de autorización presupuestal.  
Solicitud de Dictamen Técnico.  
Dictamen Técnico.  
Memorándum de envío de preguntas.  
Oficio de publicación de licitación.  
Requisición.  
Acta de junta de aclaraciones de la licitación pública nacional.  
Acta de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas.  
Acta de apertura de propuestas económicas.  
Acta de comunicación de evaluación técnica.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Relación de recepción de bienes.  
Resguardos de activo fijo.  
Reporte fotográfico.  
Conciliación del inventario.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$8,914,044.63 corresponde a la suma de los cargos la cuenta Mobiliario y Equipo de Administración de los meses abril, octubre y diciembre del 2018. Se requiere presentar copia legible o archivo digital en formato PDF y Excel de integración de los cargos mensuales que contenga; fecha, número de póliza, CFDI, concepto, total, código del inventario, serie y ubicación del equipo de cómputo; programa institucional que comprueba y justifica dicho gasto; evidencia de recepción de bienes adquiridos, autorización de Comité de Adquisiciones, proceso de adjudicación, publicación de Convocatoria en Periódico Oficial del Estado y en periódico de mayor circulación estatal, Bases, Acta de visita al sitio de realización de los trabajos, Acta de junta de aclaraciones, Acta de apertura de propuestas técnicas, Acta de apertura de propuestas económicas, Dictamen de fallo, Acta de fallo, resguardo de activo fijo, actualización y levantamiento físico de inventarios de bienes muebles con ubicación del bien, conciliación efectuada entre inventarios y contabilidad y fotografías que conste que el código de identificación coincide con el que presenta el inventario.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de "Mobiliario y Equipo de Administración" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumplen con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Informe Parcial de Auditor Externo.**

**Documentación Soporte:**

Pólizas contables y presupuestales.

Memorándum.

Orden de pago.

Transferencia electrónica.

Afectación presupuestal.

CFDI con verificación SAT.

Requisición de compra.

Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura.

Contrato.

Cuadro comparativo de cotizaciones.

Cotizaciones.

Fallo.

Reporte fotográfico.

Constancia de solventación de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$15,217.42 corresponde a la referencia C00808 recurso estatal por adquisición de material para mantenimiento general, que presenta el Informe de Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2018. Se requiere presentar bitácora de mantenimiento, reporte fotográfico de mejoras, documentación comprobatoria y justificativa, constancia de solventación del Auditor Externo de haber solventado a satisfacción del mismo la observación y cumplimiento a las recomendaciones del mismo.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del "Informe Parcial del Auditor Externo" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumplen con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Informe Parcial de Auditor Externo.**

**Documentación Soporte:**

Pólizas contables y presupuestales.

Memorandos.

Transferencia electrónica.

Orden de pago.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

CFDI con verificación SAT.  
Orden de compra.  
Reporte fotográfico.  
Relación de beneficiados.  
Credenciales de identificación.  
Constancia de solventación de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$20,764.00 corresponde a la referencia C01311 recurso estatal por adquisición de termos para obsequio del 10 de mayo, que presenta el Informe de Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2018. Se requiere presentar plantilla de personal, relación de personas beneficiadas, identificación, documentación comprobatoria y justificativa, constancia de solventación del Auditor Externo de haber solventado a satisfacción del mismo la observación y cumplimiento a las recomendaciones del mismo.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del "Informe Parcial del Auditor Externo" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumplen con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Informe Parcial de Auditor Externo.**

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de mayor.  
Pólizas contables y presupuestales.  
Memorándum.  
Transferencia electrónica.  
Orden de pago.  
Afectación presupuestal.  
CFDI con verificación SAT.  
Requisición de compra.  
Contrato.  
Dictamen de Adjudicación Directa.  
Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura.  
Constancia de solventación de Auditor Externo.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$168,606.00 corresponde al proveedor DM Comtel, S.A. de C.V. que presenta el Informe de Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2018. Se requiere presentar expediente del procedimiento de adjudicación, documentación comprobatoria y justificativa, constancia de solventación del Auditor Externo de haber solventado a satisfacción del mismo la observación y cumplimiento a las recomendaciones del mismo.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del "Informe Parcial del Auditor Externo" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumplen con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82; en caso de recursos federales los siguientes artículos: 68 párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; C; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d, 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Informe Parcial de Auditor Externo.**

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de mayor.  
Pólizas contables y presupuestales.  
Memorándum.  
Transferencia electrónica.  
Orden de pago.  
Afectación presupuestal.  
CFDI con verificación SAT.  
Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura.  
Cuadro comparativo de cotizaciones.  
Cotizaciones.  
Contrato.  
Constancia de solventación de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$153,071.52 corresponde al proveedor Grupo Copy Rent del Sureste, S.A. de C.V. que presenta el Informe de Auditoría por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2018. Se requiere presentar expediente del procedimiento de adjudicación, documentación comprobatoria y justificativa, constancia de solventación del Auditor Externo de haber solventado a satisfacción del mismo la observación y cumplimiento a las recomendaciones del mismo.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del "Informe Parcial del Auditor Externo" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumplen con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Informe Parcial de Auditor Externo.**

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de mayor.  
Pólizas contables presupuestales.  
Transferencias electrónicas.  
Órdenes de pago.  
Órdenes de compra.  
Memorándum.  
CFDI's con verificación SAT.  
Fallo.  
Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura.  
Cuadro comparativo de cotizaciones.  
Constancia de proveedor.  
Invitaciones.  
Pólizas de fianza.  
Contrato.  
Constancia de solventación de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$2,154,027.20 corresponde al importe que presenta el contrato pedido CJPJEP-26-18 por concepto de suministro e instalación de estantería metálica, a nombre de Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V. que presenta el Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar acta entrega recepción firmada, documentación comprobatoria y justificativa, constancia de solventación del Auditor Externo de haber solventado a satisfacción del mismo la observación y cumplimiento a las recomendaciones del mismo. Asimismo, se requiere presentar copia legible o archivo digital certificado en formato PDF y Excel del programa institucional que comprueba y justifica dicho gasto, acta de la séptima sesión ordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y obra pública del consejo de la judicatura del poder judicial del estado de puebla de 2018, firmada por los que en ella participan, resguardo de activo fijo y el inventario actualizado de bienes muebles.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del "Informe Parcial del Auditor Externo" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumplen con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Informe Parcial de Auditor Externo.**

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de mayor.

Pólizas contables y presupuestales.

Memorándum.

Transferencia electrónica.

Orden de pago.

Orden de compra.

CFDI con verificación SAT.

Pedidos.

Contrato.

Fallo.

Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura.

Cuadro comparativo de compras mensuales.

Cotizaciones

Invitaciones.

Constancia de solventación de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$239,673.08 corresponde al importe que presenta el contrato 62/2018 por concepto de suministros para semeño a nombre de Corazón Vicente Cuevas León, que presenta el Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar contrato firmado por C.P. Jorge Isaac Fierro Lorenzo, documentación comprobatoria y justificativa, constancia de solventación del Auditor Externo de haber solventado a satisfacción del mismo la observación y cumplimiento a las recomendaciones del mismo.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del "Informe Parcial del Auditor Externo" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumplen con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Informe Parcial de Auditor Externo.**

**Documentación Soporte:**

Contrato.  
Cuadro comparativo.  
Auxiliar de mayor.  
Pólizas contables y presupuestales.  
Requerimiento.  
Comprobante de traspasos.  
Orden de pago.  
Orden de compra.  
CFDI con verificación SAT.  
Contrato.  
Fallo.  
Cotizaciones.  
Constancia de solventación de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$160,165.84 corresponde al importe que presenta el contrato 73/2018 por concepto de consumibles (cartuchos, toner, dvd) a nombre de Zimago Computación S.A. de C.V. que presenta el Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar cuadro comparativo y contrato firmados por C.P. Jorge Isaac Fierro Lorenzo, documentación comprobatoria y justificativa, constancia de solventación del Auditor Externo de haber solventado a satisfacción del mismo la observación y cumplimiento a las recomendaciones del mismo.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del "Informe Parcial del Auditor Externo" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumplen con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Informe Parcial de Auditor Externo.**

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de mayor.  
Pólizas contables y presupuestales.  
Transferencias electrónicas de pago.  
Órdenes de pago.  
Afectación presupuestal.  
CFDI's con verificaciones SAT.  
Requisiciones de compra.  
Fallo.  
Contrato.  
Cuadro comparativo de cotizaciones.  
Órdenes de compra.  
Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura.  
Cotizaciones.  
Invitaciones.  
Constancia de solventación de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$1,154,725.71 corresponde al importe que presenta el contrato CJPJEP-11-2018 por concepto de suministros de limpieza a nombre de Jacinto Bonilla Alonso que presenta el Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar facturas por el importe total, constancia del padrón de proveedores y contrato firmado por C.P. Jorge Isaac Fierro Lorenzo, documentación comprobatoria y justificativa, constancia de solventación del Auditor Externo de haber solventado a satisfacción del mismo la observación y cumplimiento a las recomendaciones del mismo.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del "Informe Parcial del Auditor Externo" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumplen con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Informe Parcial de Auditor Externo.**

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de mayor.  
Transferencia electrónica.  
Orden de pago.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

CFDI con verificación SAT.  
Contrato.  
Fallo de adjudicación.  
Cuadro comparativo de cotizaciones.  
Invitaciones.  
Requisición.  
Cotizaciones.  
Constancia de solventación de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$268,018.09 corresponde al importe del contrato pedido 68/218 por concepto de suministro e instalación de sistema de repetición y radio portátil a nombre de Sami Radio Comunicaciones, S.A. de C.V. que presenta el Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar contrato firmado por el proveedor, invitación para cotizar equipos de radio comunicación con especificaciones técnicas de los radios y fallo firmado por C.P. Jorge Isaac Fierro Lorenzo, documentación comprobatoria y justificativa, constancia de solventación del Auditor Externo de haber solventado a satisfacción del mismo la observación y cumplimiento a las recomendaciones del mismo.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del "Informe Parcial del Auditor Externo" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumplen con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Informe Parcial de Auditor Externo.**

**Documentación Soporte:**

Integración del importe.  
Auxiliares de mayor.  
Pólizas de egresos.  
Transferencias electrónicas.  
CFDI's.  
Pólizas cheque.  
Oficios.  
Informe de procedimiento judicial.  
Expediente relativo a juicio Responsabilidad Civil.  
Constancia de solventación de Auditor Externo.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$224,533.55 corresponde al rubro de Deudores Diversos que contiene cuentas con antigüedad mayor a doce meses sin movimientos que presenta el Informe de Auditoría por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018. Se requiere presentar documentación comprobatoria y justificativa, constancia de solventación del Auditor Externo de haber solventado a satisfacción del mismo la observación, cumplimiento a las recomendaciones del mismo, gestiones de cobro efectuadas e informe actual del seguimiento autorizado.

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del "Informe Parcial del Auditor Externo" presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumplen con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Inversión Pública.**

**Documentación Soporte:**

Memorias de cálculo estructural de escaleras de acero de 3, 5 y 7m.

Acta de la tercera sesión ordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública del Consejo de la Judicatura.

Bitácora de obra pública.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Por \$2,036,168.11 corresponde al saldo del rubro Inversión Pública del mes de noviembre del 2018; de la obra Rehabilitación y mantenimiento preventivo y correctivo de una sección del inmueble de Ciudad Judicial, ubicado en el Periférico Ecológico Arco Sur número 4000, San Andrés Cholula, Puebla. Reserva territorial Atlixcayotl. Se requiere presentar el procedimiento de estudios previos, las excepciones a la licitación, la bitácora de obra, el acta de extinción de derechos firmada por los que en ella participan y el anexo 11 "Analítico de Obras, Acciones y Mantenimientos con cargo a la Inversión Pública correspondiente a Fondos y/o Programas Federales, Estatales, Municipales, Recursos Propios y Otros".

**Resultado:**

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de "Inversión Pública", presentada por la Entidad Fiscalizada, la cual fue suficiente para determinar que cumple con la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Deuda Pública y Disciplina Financiera**

De la verificación selectiva efectuada, la Entidad Fiscalizada no contrató ni registró deuda pública.

**Transparencia**

Se verificó que haya publicado la información en materia de transparencia.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio C-061/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

La referida información y documentación reúne los requisitos necesarios de suficiencia, competencia y pertinencia para solventar las observaciones preliminares, por lo cual estas se consideran como atendidas y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

**3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**Análisis de congruencia de la planeación estratégica**

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que "los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo".

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación 2018 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público. Además, que la MML, es el instrumento aplicado para su diseño, una herramienta de análisis que permite realizar una planeación estratégica basada en la alineación de objetivos, variables e indicadores para evaluar resultados. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Por lo anterior, se verificó que, el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Sistema de Justicia" guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2018, para identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2018	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2018	
<b>Eje 4: Tranquilidad para tu familia.</b>	<b>"Sistema de Justicia"</b>	
<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivo a nivel Fin</b>	<b>Indicador de Fin</b>
Preservar la seguridad y tranquilidad en el estado mediante el diseño y ejecución de políticas integrales, que consideren la participación ciudadana y la coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Contribuir a un sistema de derecho confiable y objetivo mediante la implementación de mejoras en los procedimientos de solución de conflictos	Sistema de derecho confiable y objetivo.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Tribunal Superior de Justicia.

**Resultado:**

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 "Tranquilidad para tu familia".

**Diseño de los Programas Presupuestarios**

El Manual de Programación 2018 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, el Manual establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que, en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2  
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2018

PP: "Sistema de Justicia"			
Presupuesto aprobado: \$508,708,689.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a un sistema de derecho confiable y objetivo mediante la implementación de mejoras en los procedimientos de solución de conflictos.	Ranking del subíndice de sistema de derecho confiable y objetivo del índice de competitividad estatal.	Dato absoluto	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Posición
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Los habitantes que acuden a las instancias legales para la solución de un conflicto, cuentan con procesos de resolución de controversias ágiles y con total apego a la legalidad y transparencia.	Porcentaje de tocas radicados en las salas para revisión como segunda instancia	(Número de tocas resueltos/Total de tocas radicados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente	Indicador	Método de cálculo	
1. Desahogo oportuno y ágil de exhortos atendidos.	Porcentaje de exhortos atendidos.	(Número de exhortos atendidos/Total de exhortos recibidos)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
<b>Meta programada</b> 98.31%			
<b>Actividades</b>			
1. Ejecutar 8,400 diligencias de lanzamiento, exequendums, requerimientos, emplazamientos, notificaciones, citatorios y edictos. 2. Dictar 13,500 radicaciones y acuerdos.			
Componente	Indicador	Método de cálculo	
2. Gestión de las solicitudes de mediación atendidas.	Porcentaje de atención de las solicitudes de mediación.	(Número de solicitudes de conciliación atendidas/Total de solicitudes de conciliación recibidas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
<b>Meta programada</b> 96.00%			
<b>Actividades</b>			
1. Dictar 1,700 acuerdos o convenios de conciliación de conflictos. 2. Atender 8,000 personas que acuden al Centro Estatal de Mediación.			
Componente	Indicador	Método de cálculo	
3. Optimización de resolución de carpetas de investigación mediante audiencias de oralidad penal desahogadas.	Porcentaje de audiencias de oralidad penal desahogadas.	(Número de audiencias de oralidad desahogadas/Total de audiencias programadas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión

"2020, Año de Venustiano Carranza"

		<b>Dimensión</b>	Eficiencia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	96.40%
<b>Actividades</b>			
1. Desahogar 2,450 audiencias de oralidad penal.			
2. Realizar 4 eventos para capacitar al personal encargado de impartir justicia para fortalecer la administración de justicia con perspectiva de género.			
3. Atender 60 procesos en el juzgado especializado para adolescentes sujetos a un proceso jurisdiccional.			

Componente	Indicador	Método de cálculo	
4. Emisión de los dictámenes periciales atendidos.	Porcentaje de personas del servicio público beneficiadas mediante la capacitación y difusión en derechos humanos.	(Número de dictámenes emitidos/Número de solicitudes de dictámenes recibidas)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Gestión
		<b>Dimensión</b>	Eficiencia
		<b>Unidad de medida</b>	Dictamen
		<b>Meta programada</b>	97.51%
<b>Actividad</b>			
1. Realizar 110 supervisiones a las delegaciones del servicio médico forense.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Tribunal Superior de Justicia.

## Resultado:

El diseño del Programa Presupuestario "Sistema de Justicia" estableció 10 Actividades, que son las necesarias y suficientes para la generación de 4 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente para cada uno de ellos, se estableció un indicador estratégico que corresponde a la dimensión de eficiencia.

El diseño del Programa Presupuestario "Sistema de Justicia" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como los establecidos para las fichas técnicas.

## Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 4 indicadores de Componente y las 10 Actividades, contenidos en el Programa Presupuestario "Sistema de Justicia, lo que a continuación se presenta:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

PP: "Sistema de Justicia"

Componente 1: Desahogo oportuno y ágil de exhortos atendidos.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de exhortos atendidos.	(Número de exhortos atendidos/Total de exhortos recibidos)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	98.31%	
	Meta alcanzada:	99.29%	
	Cumplimiento del indicador:	101.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Ejecutar 8,430 diligencias de lanzamiento, exequendums, requerimientos, emplazamientos, notificaciones, citatorios y edictos.	Cumplimiento	9,407	111.59%
2. Dictar 13,500 raditaciones y acuerdos.	Acuerdo	12,646	93.67%

Componente 2: Gestión de las solicitudes de mediación atendidas.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de atención de las solicitudes de mediación.	(Número de solicitudes de conciliación atendidas/Total de solicitudes de conciliación recibidas)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	96.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	104.17%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Dictar 1,700 acuerdos o convenios de conciliación de conflictos.	Convenio	2,547	149.82%
2. Atender 8,000 personas que acuden al Centro Estatal de Mediación.	Persona	9,200	115.00%

Componente 3: Optimización de resolución de carpetas de investigación mediante audiencias de oralidad penal desahogadas.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de audiencias de oralidad penal desahogadas.	(Número de audiencias de oralidad desahogadas/Total de audiencias programadas)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	96.40%	
	Meta alcanzada:	97.79%	
	Cumplimiento del indicador:	101.44%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Desahogar 5,000 audiencias de oralidad penal.	Audiencia	5,204	104.08%
2. Realizar 8 eventos para capacitar al personal encargado de impartir justicia para fortalecer la administración de justicia con perspectiva de género.	Capacitación	11	137.50%
3. Atender 60 procesos en el juzgado especializado para adolescentes sujetos a un proceso jurisdiccional.	Proceso	51	85.00%

"2020, Año de Venustiano Carranza"

4. Firmar 6 convenios con instituciones públicas para implementar acciones para prevenir la violencia de género.	Convenio	4	66.67%
5. Realizar 6,000 acciones de acercamiento a la ciudadanía sobre el sistema penal acusatorio, garantizando el acceso a la justicia con enfoque en los derechos humanos y perspectiva de género.	Acciones	6,100	101.67%

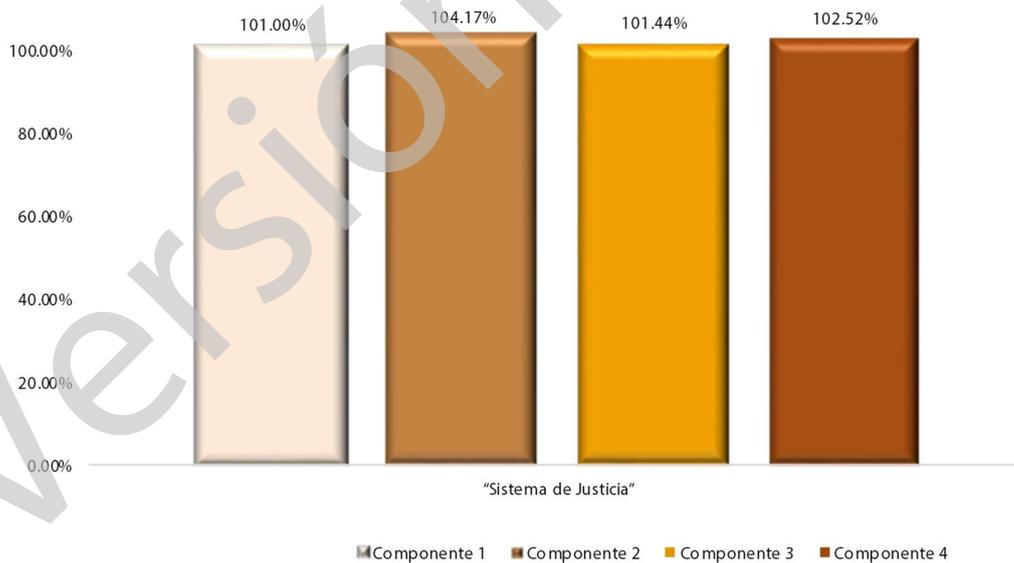
**Componente 4:** Emisión de los dictámenes periciales atendidos.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de personas del servicio público beneficiadas mediante la capacitación y difusión en derechos humanos.	(Número de dictámenes emitidos/Número de solicitudes de dictámenes recibidas)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	97.51%	
	Meta alcanzada:	99.96%	
	Cumplimiento del indicador: 102.52%		
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 110 supervisiones a las delegaciones del servicio médico forense.	Informe	126	114.55%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Informe de Cumplimiento Final al Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Tribunal Superior de Justicia.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

**Gráfica 1**  
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Informe de Cumplimiento Final al Programa Presupuestario 2018, proporcionado por el Tribunal Superior de Justicia.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Resultado:

Lo anterior muestra que, los 4 indicadores evaluados presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115%; para el logro del Propósito "los habitantes que acuden a las instancias legales para la solución de un conflicto, cuentan con procesos de resolución de controversias ágiles y con total apego a la legalidad y transparencia."

Además, de las 10 Actividades evaluadas, 5 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115%; 3 Actividades, presentan un cumplimiento inferior a 90%; y 2 presentan un cumplimiento superior a 115%.

En la contestación a los "Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño", la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de los cumplimientos de los Componentes y/o Actividades antes mencionados.

Deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

## Revisión de recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo cual, se verificó el registro de los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Registro de los recursos, ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones Prestación de servicios públicos	\$508,708,689.00	\$176,414,909.18	\$685,123,589.18	\$607,267,828.75	\$603,912,391.91

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2018, proporcionado por el Tribunal Superior de Justicia.

## Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue registrada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## **Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a), c) y d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y
- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

### **Resultado:**

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Resultado:**

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

### **Resultado:**

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética que regula la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## **Resultado:**

De los mecanismos de control interno, la Entidad Fiscalizada no brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Por último, la Entidad Fiscalizada no cuenta con el código de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

## **Recomendación 7002-06CID-01-2018**

La Entidad Fiscalizada, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, deberá realizar acciones para fortalecer los mecanismos de control interno que aseguren la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas. Por lo que deberá presentar a este Ente Fiscalizador la documentación que justifique y/o aclare las acciones implementadas.

En específico, deberá elaborar y difundir el código de conducta que regula la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella. Lo anterior con la finalidad de crear mayor conciencia del comportamiento deseado en el desempeño profesional y personal de los colaboradores; así como brindar capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

## **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

## **Mecanismos de control interno**

De los mecanismos de control interno, la Entidad Fiscalizada, deberá elaborar y difundir el código de conducta que regula la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella. Lo anterior con la finalidad de crear mayor conciencia del comportamiento deseado en el desempeño profesional y personal de los colaboradores; así como brindar capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 24 observación(es) de la(s) cual(es) 24 fue(ron) solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el H. Tribunal Superior de Justicia, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño